

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

31 de marzo de 2022

Expediente: 2005- 00143

Ejecutivo

Se procede a resolver la petición de la parte del levantamiento del embargo y decretado.

La medida cautelar de embargo y secuestro del bien mueble se decretó por solicitud de la parte ejecutante, esto es a petición de parte, por tal razón es viable levantar la medida cautelar decretadas y practicada conforme a lo dispuesto por la norma continuación señalada.

El Código General del Proceso determina: **“ARTÍCULO 597. LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO.** *Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:*

10. Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente.

Conforme lo expuesto, con fundamento en el numeral 1 del artículo 597 del Código General del Proceso, se

Resuelve

Decretar el levantamiento de la medida cautelar decretada respecto del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 172-54430, ubicado en esta jurisdicción municipal, declarado de propiedad de DORA ALICIA BRICEÑO PAEZ, identificado con C.C. No. 39.738.382, dentro de este proceso. Por secretaría ofíciase a quien corresponda.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb2d81413139bbc260959a08f3b5cfcb018ddeceb42bdc9e4c1bc737fc6f4
03

Documento generado en 31/03/2022 12:08:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>